



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

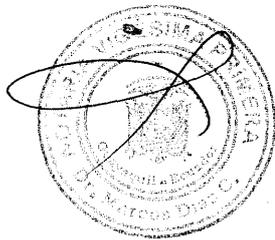
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
LABORATORIO SANLAC S. A.....
.....
Capital Suscrito: US\$. 800,00.....
.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores **SHIRLEY DEL ROCIO SANCHEZ LACERA**, casada, doctora en Químico Farmacéutico; y, **MICENO FRANCISCO SANCHEZ LACERA**, casado, ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en mi virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) **SHIRLEY DEL ROCIO SANCHEZ LACERA**, domiciliada en Guayaquil; b) **MICENO FRANCISCO SANCHEZ LACERA**, domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA**



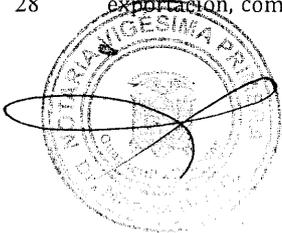
1 **PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente
2 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
3 contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**
4 **COMPAÑÍA ANONIMA LABORATORIO SANLAC S. A. - CAPITULO**
5 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
6 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de
7 la sociedad es **LABORATORIO SANLAC S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-**
8 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**
9 **TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a: **Uno)** Prestar
10 servicios especializados de laboratorio en el área médica; **Uno.dos)**
11 Prestar servicios auxiliares de diagnósticos tanto clínico como de
12 laboratorios, ya sea por imágenes o hirtopológicos. **Uno.tres)**
13 Prestación de servicios de salud privada, sea de fomento, prevención,
14 recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria o con
15 internamiento.- **Dos)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y
16 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental
17 y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y
18 farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de
19 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
20 humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos
21 de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
22 hospitalario en general; **Dos.uno)** Instalación, equipamiento y
23 administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos.
24 **Dos.dos)** Instalación de Boticas y comercialización de productos que se
25 expenden en las mismas. **Tres)** A la actividad pecuaria en general, la
26 inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y
27 externa de todos sus productos y derivados. **Cuatro)** Desarrollo y
28 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 nacional como internacional. **Cinco)** A la actividad pesquera en todas
2 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda
3 clase de productos del mar y ríos; **Cinco.uno)** La captura e
4 industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su
5 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
6 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. **Séis)** Construcción de
7 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
8 vegetal u animal; **Sés.uno)** A la instalación, explotación y
9 administración de supermercados; **Séis.dos)** Podrá adquirir en
10 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
11 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
12 para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola,
13 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Siete)** A la construcción de
14 toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
15 condominios, fábricas industriales; **Siete.uno)** A la construcción de toda
16 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
17 terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Ocho)** Compra,
18 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los
19 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
20 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Ocho.uno)**
21 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
22 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.
23 **Nueve)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de
24 máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler
25 de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la
26 construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la
27 actividad agropecuaria en general. **Nueve.uno)** Importación,
28 exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda



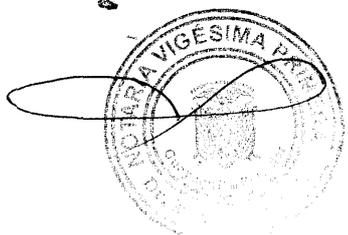
1 clase de construcción. **Diez)** Fabricación y comercialización de hielo
2 en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y
3 comercialización del agua. **Once)** Servicio de computación y
4 procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet; **Once.uno)**
5 Diseño gráfico y programación; **Once.dos)** diseño y programación de
6 sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de
7 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware;
8 **Once.tres)** Cursos de computación, informática, redes y
9 telecomunicaciones; **Once.cuatro)** Venta al por mayor y menor de
10 suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos
11 de computación, **Once.cinco)** Asesoría en desarrollo e implementación
12 de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en
13 instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría,
14 mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas
15 integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general,
16 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,
17 letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas
18 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
19 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Doce)**
20 importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales,
21 repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura,
22 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer
23 de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran
24 **Trece)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y
25 fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas,
26 instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e
27 instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Catorce)**
28 Importación, exportación, distribución y comercialización local de



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 productos alimenticios.- **Quince)** Compraventa, comercialización,
2 representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas,
3 productos de hierro, de acero. **Dieciséis)** Compraventa,
4 comercialización y distribución de útiles de oficina, libros, folletos,
5 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
6 boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes,
7 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
8 alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de
9 confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo;
10 **Dieciséis.uno)** Importación, comercialización, compra, venta al por
11 mayor y menor de discos compactos CD; **Dieciséis.dos)** Importar,
12 exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal,
13 artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores,
14 motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos
15 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
16 comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)** Importación, exportación
17 de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes,
18 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros
19 para la comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación
20 de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
21 diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Diecinueve)** Importación,
22 fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de
23 llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos
24 incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)**
25 Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)**
26 Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios,
27 suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios,
28 empresas, negocios e industrias. **Veintidós)** Construcción de buques,



1 barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de
2 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y
3 deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca.
4 **Veintitrés)** La industria maderera, al secado de la madera.
5 **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y
6 comercializar cables, redes, centrales telefónicas, accesorios, sistemas
7 de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía
8 digital, convencional y celular. **Veinticinco)** Compra venta y
9 comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica
10 y textil. **Veintiséis)** La compra venta distribución , importación,
11 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
12 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)**
13 Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución , y/o
14 consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para
15 la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus
16 formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento,
17 instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes,
18 repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte,
19 como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías.
20 **Treinta)** Instalación de Opticas y comercialización de productos que se
21 expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de
22 buques para servicios de practica en los distintos puertos de la
23 República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
24 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en
25 toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
26 combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como
27 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
28 terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de

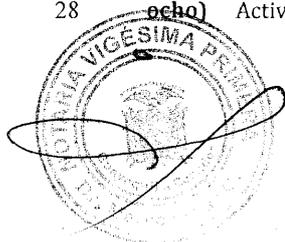


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
2 provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya
3 en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
5 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
6 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier
7 consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de
8 cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre,
9 **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional como
10 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
11 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)**
12 A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
13 y demás; **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos
14 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas.
15 **Treinta y seis)** A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y
16 comercialización interna y externa tanto de: granos, flores, frutas
17 tropicales y no tropicales; así como también la industrialización de
18 estos productos; **Treinta y seis.uno)** Importación y exportación de
19 insumos para la agricultura y las industrias; **Treinta y seis.dos)**
20 Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
21 agrícola y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola; **Treinta**
22 **y seis.tres)** Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la
23 actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego,
24 drenaje, viveros e invernaderos **Treinta y siete)** Prestar servicios de
25 auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
26 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y
27 comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y**
28 **ocho)** Actividades propias de la minería en su más amplia



1 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
2 explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio
3 o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de
4 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
5 parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y
6 todo derecho minero dentro y fuera del país. **Treinta y nueve)**
7 Prestar servicios de implementación, audio y video para
8 representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
9 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de
10 actividad. **Cuarenta)** A la actividad mercantil como comisionistas,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de
12 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
13 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
14 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
15 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
16 cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda
17 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
18 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
19 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse
20 con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO**
21 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
22 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
23 agencias dentro del País o fuera de él. - **ARTICULO QUINTO.-** El plazo
24 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
25 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
26 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital
27 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los
28 Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de

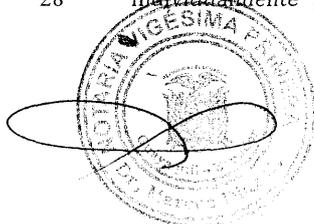


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido
2 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
4 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
5 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
6 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -
7 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
8 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
9 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
10 sustraído o inutilizado. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**
11 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-**
12 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
14 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
15 las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los
16 estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
17 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
18 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. -**
20 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
23 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará
25 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo
26 en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO**
27 **DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
28 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas



1 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
3 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
6 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
7 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
8 Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
10 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
11 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
12 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para
14 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los
15 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
16 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
17 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
18 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
19 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
20 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
21 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
22 conformidad con la Ley.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas
23 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
24 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
25 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
26 Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener
27 esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta
28 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez

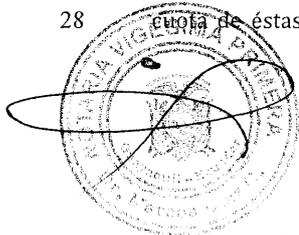


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General
3 deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
4 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
5 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
6 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente
7 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
8 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
9 parte del capital social. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta
10 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
11 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
12 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
13 Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
14 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
15 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
17 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
18 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
20 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente
21 Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
22 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
23 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
24 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
25 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
26 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
27 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
28 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las

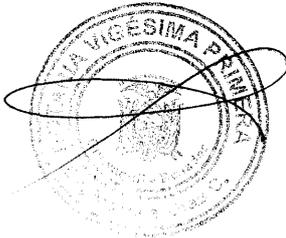


1 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
2 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
3 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
4 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
5 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
6 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
7 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el
8 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
9 cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva Legal se formará
10 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
11 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
12 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que
14 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
15 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para
16 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
17 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
18 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
19 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
20 treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO VIGESIMO**
21 **TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá
22 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para
23 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
24 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
25 compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
26 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se
27 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
28 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será
2 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos
3 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
4 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
5 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
6 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía
7 y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
8 Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo
9 designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
10 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
11 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
12 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
13 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad
14 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
15 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
16 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-**ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
18 Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
19 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control;
20 c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera
21 de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los
22 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la
23 Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
24 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
25 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista
27 o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el

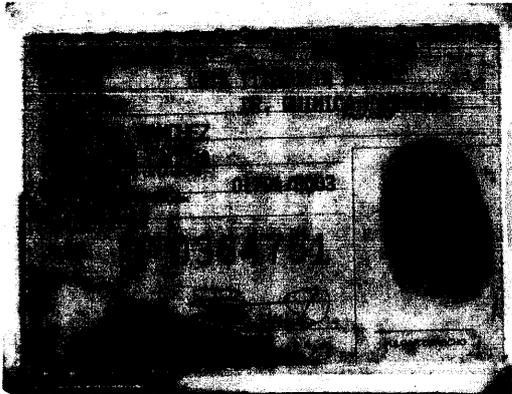


1 Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General
2 de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
4 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir
5 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
6 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente
7 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario
8 las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
9 las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
13 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
14 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
15 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de
16 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes,
17 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
18 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
19 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
21 coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los
22 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
23 dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO:**
24 **DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta
25 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
26 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
27 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
28 por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULEACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090678977-1
 SANCHEZ LACERA SHIRLEY DEL ROCIO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 ABRIL 1959
 REG. 004- 0234 04060 F
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1959

Shirley Sanchez Lacera
 IDENTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 1990

104-0232 090678977
 SANCHEZ LACERA SHIRLEY DEL ROCIO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYASQUIL CANTON



V-410778

Guayaquil, 10 de Mayo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

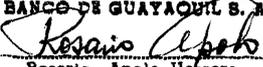
De mis consideraciones

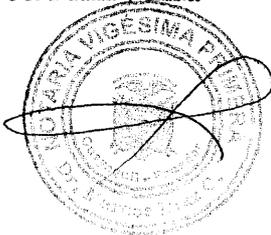
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LABORATORIO SANLAC S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANCHEZ LACERA SHIRLEY DEL ROCIO	\$	100.00
SANCHEZ LACERA MICENO FRANCISCO	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

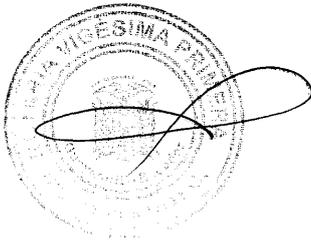




Dr. Marcos Díaz Casquete

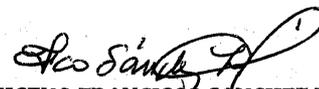
NOTARIO

1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los
 2 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
 3 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
 4 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
 5 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
 6 la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los accionistas
 7 fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la
 8 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
 9 se divide el capital social en un veinticinco por ciento
 10 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
 11 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
 12 otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA :**
 13 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a)
 14 SHIRLEY DEL ROCIO SANCHEZ LACERA, suscribe cuatrocientas
 15 acciones de un dólar cada una; y b) MICENO FRANCISCO SANCHEZ
 16 LACERA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.-
 17 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
 18 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada
 19 una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta
 20 de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
 21 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
 22 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
 23 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
 24 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
 25 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
 26 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
 27 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO:**
 28 **ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil



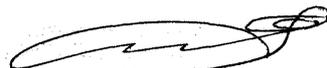
1 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura
2 pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí
3 la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
4 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy
5 fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
6 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
7 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

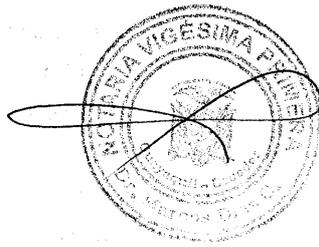
8
9 
10 **SHIRLEY DEL ROCIO SANCHEZ LACERA**
11 **C.C. 090678977-1**
12 **C.V. 105-0232**

13
14 
15
16 **MICENO FRANCISCO SANCHEZ LACERA**
17 **C.C. 090767126-7**
18 **C.V. 199-0220**



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.II.DJC.G.10.0004360 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de julio del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LABORATORIO SANLAC S.A., otorgada ante mí, el 17 de junio del dos mil diez.- Guayaquil, once de julio del dos mil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 33.828
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004360, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) **Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el 1 de julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABORATORIO SANLAC S.A.,** de fojas 71.295 a 71.316, Registro Mercantil número 13.078.-

ORDEN: 33828



S 41.66
REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017132

Guayaquil,

28 JUL 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO SANLAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL